



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 1750 (Original 472)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando una pensión graciable a Don Eliseo Díaz

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdase al Sr. Eliseo Díaz una pensión mensual de Sesenta Pesos M/N. (\$ 60.-) por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Honorable Legislatura a 2 días del mes de Junio de 1938.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, 13 de Junio de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.